

INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas y Directorio de TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 32.1.4.3.0024 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de la Compañía CONTROL TRAFFIC SYSTEMS CTS S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2016.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Responsabilidad del Comisario

Mi responsabilidad se expresa una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyéndose en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros, adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores la información de las operaciones, registros contables y documentación que suelen a las transacciones revisadas entre bases selectivas.

De la revisión efectuada el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 se puede verificar que todos los gastos efectuados durante el periodo han sido registrados en el activo dentro del rubro pagos anticipados ya que constituyen gastos de inversión para iniciar operativa la empresa en las primeras fases de funcionamiento, ese tratamiento contable es adecuado y ajustado a la realidad de la compañía.

Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opción sobre cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía CONTROL TRAFFIC SYSTEMS CTS S.A., al 31 de diciembre de 2016, y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Adicionalmente, ha podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados, considera que el desempeño de la Compañía a esta fecha está ajustado a las normas de buena administración.

Opinión sobre el control interno

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considera que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformatoria al Código de Trabajo, informe que durante el ejercicio 2016, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral.

Informe sobre el impuesto tributario

Durante el año 2016 la Compañía cumplió el deber formal de ser agente de retención en la fuente del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado; y, al ser agente de percepción del Impuesto al Valor Agregado, presentando todas las declaraciones exigidas por la Administración Tributaria de conformidad con lo establecido en la Ley.

Informe sobre cumplimiento en la contratación de Auditores Externos

La compañía no requiere cumplir con el art.321 de la Ley de Compañías en lo que respecta a la contratación de un Auditor externo para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que en mi calidad de comisionado de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Dr. Margarita Carrera
Mat. 17-8850